



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2020-CMPM**

San Miguel, 03 de setiembre de 2020.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de setiembre del 2020, donde se trató la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe de Control Específico N° 014-2019-2-0377-SCE "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DIEZ LOCALIDADES", emitido por el órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el mismo que dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, remite al Despacho de Alcaldía el Informe de Control Específico N° 014-2019-2-0377-SCE "Instalación de Sistema de Saneamiento Básico en Diez Localidades", en el cual se desprende en su página 62 las siguientes recomendaciones: **Al Titular de la Municipalidad Provincial de San Miguel:** 1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Miguel comprendidos en los hechos irregulares relacionado a la "Ejecución de obra al margen de la normativa aplicable, afectó la transparencia y legalidad que debe regir en las contrataciones del estado, ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 1 220 299,66", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. 2. Poner en conocimiento al Concejo Municipal el presente Informe







de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones correspondientes. **Al Procurador Anticorrupción: 3.** Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, señaladas en el art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se precisa que se debe autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el numeral 22° del artículo 20°, que es atribución del Alcalde: “Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna”; en ese entender las municipalidades provinciales o distritales están obligadas por ley y bajo responsabilidad de dar cumplimiento e implementar las recomendaciones que emanen de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el Informe de Control Específico N° 014-2019-2-0377-SCE “INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DIEZ LOCALIDADES”, conforme a las facultades conferidas por el numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el Informe de Control Específico N° 014-2019-2-0377-SCE “INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DIEZ LOCALIDADES”.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente acuerdo.





**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Cristhian Alberto Chorro Caspedes  
SECRETARIO GENERAL  
REG. C.A.L.N. N° 1526

